



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11700

24/04/2017

31315

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix (GCS)

### RESPUESTA:

El Convenio por el que se interesa Su Señoría se ejecutó hasta 2012, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias de los años 2010, 2011 y 2012. Durante el periodo de vigencia se abonaron las siguientes cantidades:

2010	2011	2012
2.000.000 €	2.000.000 €	500.000 €

Para el ejercicio de 2012, el Convenio establecía la cuantía de 3.000.000 euros, de los cuales se abonaron 500.000 euros debido a varios acuerdos de no disponibilidad presupuestaria. Por tanto, la reducción a 500.000 euros por la que se pregunta solo afectó al ejercicio de 2012, año en el que estaba todavía vigente el Convenio.

A partir del ejercicio 2013 y sucesivos se produjo la denuncia y resolución del Convenio, de acuerdo con el artículo 47 bis de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, que exige la resolución del negocio jurídico afectado por la no consignación presupuestaria. En consecuencia, ya no se consignó partida presupuestaria alguna. Una vez resuelto el Convenio, no hay obligaciones pendientes.

Respecto a la justificación de las subvenciones correspondientes a las anualidades 2011 y 2012, ambas han sido objeto de revisión de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, incluidas en el Plan de Control Financiero Permanente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para 2013 y 2014. La revisión de la documentación dio lugar a un expediente de reintegro por importe de 1.664.782,41 euros. Actualmente, este expediente está sujeto a un proceso judicial en vía contencioso administrativa interpuesto por la Fundación Comillas, todavía no resuelto.

Madrid, 16 de junio de 2017